

## **Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** JOSÉ D. REYES C. <josedreyesc@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 4:45 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** EJECUTIVO 2021-00957  
**Datos adjuntos:** EJECUTIVO 2021-00957 (1).pdf

Respetados Señores:

Adjunto al presente allego memorial con recurso de reposición al Auto de fecha 26 de Octubre de 2023.

Cordialmente,

JOSÉ DIONICIO REYES CORREA  
Apoderado Judicial -- Demandante

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.2021-00957  
DE: JUAN CARLOS CEPEDA GARCÍA  
CONTRA: LUIS ALFREDY BLANCO LÓPEZ**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

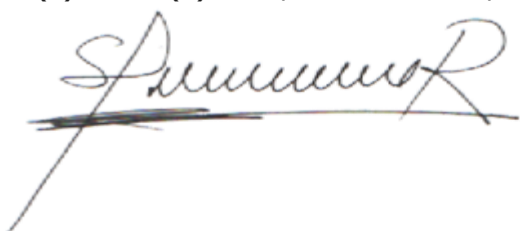
**JOSÉ DIONICIO REYES CORREA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado Judicial del demandante; y encontrándome dentro de la oportunidad procesal consagrada en el artículo 318 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra el Auto proferido por su distinguido despacho el 26 de Octubre de 2023 y notificado en el Estado del día 27 del mismo mes y año, por considerar lo siguiente:

- Su honorable despacho mediante Auto de fecha 26 de Agosto de 2022 Decreto la medida cautelar solicitada y elaboro el oficio el día 05 de Septiembre de 2022, el día 21 del mismo mes y año el suscrito radico al correo electrónico del Juzgado copia del oficio debidamente radicado ante el grupo automotores de la Policía Nacional (SIJIN)
- Como se podrá entender no se ha solicitado el embargo del vehículo toda vez que la autoridad competente a la fecha no ha informado la aprehensión del automotor, situación que impide al suscrito solicitar se continúe con la etapa procesal que en derecho corresponda.
- Ahora bien; indica el inciso tercero del artículo 317 ibídem; *El juez no podrá ordenar requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto Admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

### **S O L I C I T U D**

Por lo anteriormente expuesto; en una recta y cumplida administración de justicia solicito a su honorable despacho se sirva REVOCAR el citado Auto y en su lugar se continúe con el procedimiento que en derecho corresponda, de no ser posible se atienda mi pedimento ruego concederme el recurso de **APELACIÓN** ante el superior jerárquico, el cual desde ya manifiesto que con los mismos argumentos lo sustento reservándome el derecho de ampliarlos en la oportunidad procesal correspondiente.

Del(a) Señor(a) Juez, Cordialmente,



**JOSÉ DIONICIO REYES CORREA**  
C. C. No.19.409.891 de Bogotá D. C.  
T. P. 160.033 del C. S. de la Judicatura